

Notificado:  
16/05/14

## JUZGADO DE INSTRUCCION 1 DE DENIA (ANT. MIXTO 2)

NIG: 03063-43-1-2011-0001704

Procedimiento: **DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO N°  
000527/2011** --

### AUTO DE REAPERTURA

En Dénia a catorce de octubre de dos mil catorce.

#### I. HECHOS

**UNICO.-** En el presente procedimiento se decretó el sobreseimiento provisional.

#### II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

**UNICO.-** Desprendiéndose de las actuaciones recibidas indicios por los cuales se puede atribuir a personas determinadas participación en el hecho a que se contrae este procedimiento, es procedente decretar la reapertura de estas actuaciones.

En atención a lo expuesto,

**DISPONGO:** Que se proceda a la reapertura del presente procedimiento. Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal, y continúese su tramitación practicando las diligencias siguientes:

Por recibido escritos de la Procuradora FELIU DAVIU en nombre y representación de los Srs. , únanse a los autos de su razón y visto su contenido, se requiere a esta representación procesal para que en un plazo no superior a 10 días, aporte la ampliación de la querella correspondiente al querellado **BARON DAVID DE ROTHSCHILD** a fin de garantizar su derecho de defensa.

Asimismo, se acuerda librar oficios a la Policía de Madrid y Barcelona a fin de que informen si **D. BARON DAVID DE ROTHSCHILD** y D. STEPHEN DEWSNIP se encuentran en esas direcciones a fin de que por este Juzgado puedan ser citados a fin de recibirles declaración en calidad de imputados.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda y firma el Juez PABLO PEDRO ABAD ORTIZ, Juez del JUZGADO DE INSTRUCCION 1 DE DENIA (ANT. MIXTO 2), doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.